FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025
FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025
FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

LA/EL SECRETARIA/O DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

CERTIFICA: Que en el acta-borrador de la sesión celebrada por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura el día 24 de octubre de 2025, consta entre otros el acuerdo que, copiado literalmente, dice:

F.O.D. 3.- PROPUESTA APROBACIÓN BASES Y CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026 (EXPEDIENTE SEGEX 1678311N).

Se presenta al Consejo Rector la propuesta del vicepresidente del ILC de 22 de octubre de 2025, CSV: HVAA AFVT QR9P E3YA DN3H, relativa a la aprobación de las bases de la convocatoria de tramitación anticipada para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a entidades locales de municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León, y tiene como objeto facilitar la celebración de actuaciones correspondientes *XXII Festival Internacional León Vive la Magia 2025-2026,* firmadas por el jefe accidental de la Unidad Administrativa y por el presidente del ILC el 14 de octubre de 2025, CSV: HVAA AFTV 2FKY XJWR 4UPQ.

Visto el informe jurídico firmado el 14 de octubre de 2025 por el responsable de la Unidad Administrativa del ILC, CSV: HVAA AFTV R4Z7 UJ9K P9KP.

Visto el informe suscrito por la coordinadora Administrativa de Fiscalización del ILC el 21 de octubre de 2025 y por el interventor del ILC el 22 de octubre de 2025, CSV: HVAA AFU2 93VU ECPL JHJU, en el que se fiscaliza favorablemente el expediente tramitado en esta fase del procedimiento, con las siguientes observaciones:

> *«1ª.- En la propuesta de resolución formulada para la aprobación de esta convocatoria deberá añadirse el pronunciamiento relativo a la autorización del gasto correspondiente, supeditándose, al tratarse de una convocatoria anticipada, al crédito que para el ejercicio 2026 autorice el respectivo Presupuesto.*
>
> *2ª.- Se recuerda al centro gestor la necesidad de aprobar un nuevo Plan Estratégico de Subvenciones a fin de que entre en vigor con carácter previo al vencimiento del que da amparo a esta convocatoria, aprobado el 22 de noviembre de 2022 para un plazo de tres años.»*

El Consejo Rector, en ejercicio de las facultades a él atribuidas en el artículo 9.k) del Estatuto del ILC, por unanimidad de sus miembros,

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria de tramitación anticipada destinada a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a ayuntamientos y juntas vecinales, con destino a la realización de actuaciones del *XXII Festival Internacional León Vive la Magia 2025-2026*, por importe total de 40.000 €, y autorizar gasto por dicho importe con cargo a las aplicaciones presupuestarias 610.33446.46202, por importe de 24.000 € (RC con n.º de operación: 220259000040) y 610.33446.46802, por importe de 16.000 € (RC con n.º de operación220259000041), ambas del presupuesto de 2026, quedando subordinada su realización al crédito que para el citado ejercicio autorice el mismo; bases con el siguiente tenor literal:

«**BASES DE LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DEL XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026.**

La última semana del mes de diciembre y primera de enero desde hace 21 años se celebra el Festival Internacional “Vive la Magia”, que se desarrolla en diferentes escenarios repartidos por toda la ciudad y sus extensiones en la provincia y la Comunidad de Castilla y León.

Se trata de un evento de carácter familiar que reúne a los mejores magos del mundo en distintas especialidades de la magia: magia de humor, grandes aparatos, manipulación, close-up, magia poética, etc. El Festival supone un motor económico para la ciudad y sus extensiones por el volumen de público tan diverso que acude y también por el número de horas que permanece en los diferentes lugares donde se desarrollan las distintas actividades que lo componen. Se caracteriza por su originalidad y concepción singular. Tiene como sede la ciudad de León y extensiones a todas las ciudades y provincias de Castilla y León, lo que le convierte en el único Festival de la Comunidad de este género y en el mejor y más grande de Europa. Ello permite vertebrar culturalmente el territorio con una marca única para toda la comunidad y de referencia a nivel internacional.

El Instituto Leonés de Cultura ha venido colaborando en este proyecto conforme al convenio de colaboración suscrito en fecha 10 de diciembre de 2020, comprometiéndose a aprobar una convocatoria de subvenciones para promocionar las actuaciones en distintas localidades de la provincia y a subvencionar a cada ayuntamiento o junta vecinal que solicite la actuación.

El Instituto Leonés de Cultura tiene interés en continuar la mencionada colaboración para fomentar la promoción y difusión de estas actividades en nuestra provincia, especialmente en aquellos municipios y entidades locales menores que por sí solos no pueden acceder a dichas actuaciones, apoyando económicamente a estas entidades en la contratación de las actuaciones, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA.- OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES.- La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza General de Subvenciones. El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases será facilitar la celebración de actuaciones

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

correspondientes al XXII Festival Internacional León Vive la Magia en distintas localidades de la provincia que lo soliciten, consiguiendo así hacer llegar el Festival a todas las personas que no tienen acceso a sus actuaciones normalmente. La actividad se desarrollará durante los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026 integrada como una extensión del Festival a la provincia.

SEGUNDA.- BASES REGULADORAS.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones en redacción aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León el día 27 de julio de 2022, y publicada en el BOP n.º 206, de 27 de octubre de 2022 (en adelante OGS), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LGS, esta convocatoria figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura de 22 de noviembre de 2022 y ampliado por acuerdos de dicho órgano de 16 de marzo y 13 de octubre de 2023, 15 de mayo y 5 de julio de 2024, y 20 de junio y 26 de septiembre de 2025.

TERCERA.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Estas ayudas se financiarán con cargo a las aplicaciones del Presupuesto de Instituto Leonés de Cultura 610.33446.46202 (Ayuntamientos) y 610.33446.46802 (Juntas Vecinales), por un importe máximo total de 40.000 €. Se podrá traspasar el crédito de una aplicación presupuestaria a otra en función del número de beneficiarios de cada categoría de acuerdo con la propuesta de reparto realizada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 56.2 del RGS, dada la tramitación anticipada de la convocatoria, esta cuantía total máxima tiene carácter estimado, y la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ILC para 2026.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos y juntas vecinales de municipios de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3.ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la LGS.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.- Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el artículo 7 de la OGS y las establecidas en la Base 5.ª.5 de las BGS.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León a través del ILC, en la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas.

Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del artículo 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA.- CUANTÍA.- La cuantía de la subvención será de 400,00 € por ayuntamiento o junta vecinal solicitante, pudiendo optar a más de una si así lo solicita y hay actuaciones disponibles. El ayuntamiento o junta vecinal a quien se conceda la subvención deberá justificar el abono de la factura a la Asociación Festival Internacional Vive La Magia (FIVEM), con la que el Instituto Leonés de Cultura ha formalizado un convenio de colaboración en el que dicha asociación se compromete a ofertar actuaciones por importe de 800 € a todos los beneficiarios de la convocatoria, sin perjuicio de ofertar actuaciones de coste superior para aquellos beneficiarios que lo demanden.

SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.- Siendo el objeto de esta convocatoria el fomento de un evento cultural en el campo de las artes escénicas, solo se deberá aportar justificación de abono del coste total de la actuación a los organizadores. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las solicitudes se presentarán **obligatoriamente** a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (https://sede.institutoleonesdecultura.es/) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "**trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a **"Catálogo de trámites",** debiéndose seleccionar el ámbito y área según corresponda:

- Para ayuntamientos:

 Ámbito: *"Servicios relacionados con ayuntamientos".*

- Para juntas vecinales:

 Ámbito: *"Servicios relacionados con juntas vecinales".*

Las solicitudes se presentarán en el plazo de **diez días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.- La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el artículo 12 de la OGS y en la Base 4.ª de las BGS.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponde al responsable de la Unidad Administrativa del ILC.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

La composición del órgano colegiado será la siguiente: el vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, la jefa de Negociado de Promoción Cultural y, como secretario, el responsable de la Unidad Administrativa del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

Se puntuará con 2 puntos a los ayuntamientos y juntas vecinales a los que no les fue concedida subvención en la campaña 2024/2025 y con 1 punto a aquellos a los que sí les fue concedida, sin perjuicio de ulteriores renuncias, pérdidas totales o minoraciones parciales.

La subvención se adjudicará en función de la puntuación obtenida y en caso de empate por sorteo entre todos los solicitantes hasta completar el presupuesto disponible, dejando una bolsa de reserva con el resto para el caso de que no se pueda realizar la actuación en alguno de los ayuntamientos o juntas vecinales seleccionados.

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura https://sede.institutoleonesdecultura.es/ y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General https://sede.administracion.gob.es/carpeta/. Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la LGS.

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **15 de febrero de 2026.**

La justificación de las subvenciones se efectuará conforme a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la OGS y las entidades beneficiarias deberán presentar:

1. **ANEXO II**

 Solicitud de abono.

2. **ANEXO III (MEMORIA Y EVALUACIÓN)**

 Memoria de actuación justificativa de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, firmada por el alcalde o presidente de la junta vecinal.

3. **ANEXO IV (CUENTA JUSTIFICATIVA)**

 Memoria económica, acreditativa del pago realizado a la asociación.

4. **FACTURAS**, así como **JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA** (solo en el caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA 4.º párrafo).

5. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN**, cartelería digitalizada completa donde figurarán los logotipos de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura, que facilitarán los organizadores del Festival.

6. **FICHA DE TERCEROS** (en caso de no haberla aportado previamente en el momento de la solicitud).

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el artículo 18 de la OGS y en la Base 5.ª de las BGS.

De acuerdo con dicho artículo, aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no cumplimente el modelo de **ficha de terceros** y no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la Hacienda Provincial.

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el apartado séptimo de la Disposición Adicional Primera de la OGS.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión de las subvenciones objeto de la convocatoria, el órgano gestor deberá hacer un sorteo entre todos los beneficiarios y un 10% de ellos tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto y de pago, en vez de una cuenta justificativa simplificada. En la notificación de la resolución de ayuda al beneficiario, se le comunicará el sistema de justificación que le haya correspondido.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.- Será de aplicación lo determinado en la Base 5.ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el conjunto de las ayudas más los ingresos que reciban no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a través del ILC a la financiación de la actuación.

No se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León o desde el propio ILC para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

DECIMOTERCERA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.- Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo Quinto de la OGS.

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la posibilidad de aplicar las sanciones que correspondan por las infracciones producidas, en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.

c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.

d) Demás causas establecidas en el artículo 37 de la LGS.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

2. Las pérdidas del derecho a cobro por cada uno de los incumplimientos serán acumulativas.

3. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

4. En la resolución del procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro se identificará, el beneficiario de la subvención, el importe debidamente justificado, las obligaciones incumplidas, las pérdidas del derecho al cobro que correspondan por los incumplimientos producidos y el importe definitivo del derecho a reconocer.

- Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
 1. El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.
 2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.
 3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si esta resulta inferior a la inicialmente prevista.
- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
 1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, y sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar, dará lugar a una pérdida parcial de derecho al cobro del 5% de la cuantía concedida, conforme lo dispuesto en el artículo 37.1 c) de la LGS.
 2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida.
 1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5% de la cuantía concedida.
 2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 5%.
 3. En el supuesto de que, por haberse desarrollado ya las actividades afectadas, y por las características de la ayuda, no resultara posible la adopción de medidas alternativas que permitieran dar cumplimiento a la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida y, por ende, no procediera otorgar el plazo del requerimiento, la pérdida del derecho al cobro de la subvención será del 8%.
- Reintegro:

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de una subvención será el establecido en los artículos 42 de la LGS y 94 del RGS para la exigencia del reintegro.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC

FORMULARIO - ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA CON DESTINO A ACTUACIONES DEL XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026.

D./Dª, con DNI nº, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento/Presidente de la Junta Vecinal de, NIF……, con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax: Correo electrónico:……..…

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de tramitación anticipada de subvenciones para financiar actuaciones del **XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026**, se compromete a realizar en su totalidad la actividad para la que pide la ayuda y, para ello.

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria de tramitación anticipada subvenciones para financiar actuaciones del Festival de Magia 2025-2026.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Que cumple con los requisitos establecidos por la normativa para obtener la condición de beneficiario, así como para el reconocimiento del derecho y abono de la

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

ayuda, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

4. Que para la realización del proyecto/actividad

☐ No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas Privadas.

☐ Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD

5.- Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al ILC la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a …….. de de 2025

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

ANEXO II

SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DEL XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026

D./Dª, con DNI nº, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento/ Presidente de la Junta Vecinal de ……, NIF……, con domicilio en la localidad de C/ nº….., CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la convocatoria de tramitación anticipada de **SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DEL XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026**, para el desarrollo de la actividad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).

2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.

3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por (Ayuntamiento o Junta Vecinal), considerando otras subvenciones que pudieran habérsele concedido para la misma finalidad.

4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.

5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.

6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.-Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:

El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y en concreto en la base décima de la convocatoria, para lo cual se adjunta la ficha de terceros debidamente cumplimentada.

En ……., a de ……. de 2026

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

ANEXO III

MEMORIA Y EVALUACIÓN

Nombre del ayuntamiento/junta vecinal solicitante y población en que se realizó la actuación:

.....

Fecha de la actividad:

Nombre ……..

……..

Número de asistentes:

1.- Opine sobre el desarrollo de la <u>actividad</u>:

	EXCELENTE	MUY BUENO	BUENO	INDIFERENTE	MALO
El nivel de la actividad ha sido					
En general, la actividad le ha parecido					

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

2.- Opine sobre la posibilidad de <u>nuevas actividades</u>:

¿Aconseja la repetición de este tipo de actividades?	

Fdo.: El representante del ayuntamiento/junta vecinal

ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DEL XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026

D./Dª, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento/ Junta vecinal de, en relación con la justificación de la subvención concedida para..... por el Instituto Leonés de Cultura, con base en convocatoria de tramitación anticipada de subvenciones para financiar actuaciones del **XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026**, publicada en el BOP nº, de fecha

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía / acuerdo del Pleno / acuerdo Junta de Gobierno/Acuerdo de la Junta Vecinal, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES								
Nº factura	N.I.F.	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se realiza el pago

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES								
Nº factura	N.I.F.	Acreedor	Concepto	Fecha emisión	Fecha aprobación	Importe	Fecha de pago mediante transferencia bancaria	Cuenta corriente a la que se realiza el pago
					SUMA			

2.- Que se aportan facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, así como justificantes de la transferencia bancaria (solo en el caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA 4.º párrafo).

3.- Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

4. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se han cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, ena ….. de de 2026.

(Firma del Secretario)

VºBº

EL/LA ALCALDE/A/PRESIDENTE/A J.V.

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO

CONVOCATORIA DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE SUBVENCIONES PARA FINANCIAR ACTUACIONES DEL XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026

(**Guía de comprensión rápida)**

OBJETO

Apoyar a los ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia de León para financiar actuaciones del **XXII FESTIVAL INTERNACIONAL LEÓN VIVE LA MAGIA 2025-2026**

SOLICITANTES

Ayuntamientos y juntas vecinales de la provincia de León ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes.

SOLICITUD

PLAZO: 10 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- SOLICITUD- FORMULARIO (ANEXO I)

NOTIFICACIÓN

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

EJECUCIÓN

PLAZO: diciembre de 2025 y enero de 2026.

JUSTIFICACIÓN

PLAZO: 15 de febrero de 2026.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO II (SOLICITUD ABONO)
- ANEXO III (MEMORIA Y EVALUACIÓN)
- ANEXO IV (CUENTA JUSTIFICATIVA)
- Cartelería digitalizada completa donde figuren los logotipos de la Diputación de León y del Instituto Leonés de Cultura.
- FICHA DE TERCEROS
- FACTURAS, así como JUSTIFICANTES DE LA TRANSFERENCIA BANCARIA (**solo en caso de las juntas vecinales o en el supuesto previsto en la BASE UNDÉCIMA 4.º párrafo**)»

FIRMADO POR
El responsable de Secretaría Consejo Rector acctal. Óscar Pérez Muñoz 03/11/2025

FIRMADO POR
El Secretario del Instituto Leonés de Cultura en funciones José Manuel Martínez Fernández 03/11/2025

FIRMADO POR
El Presidente del Instituto Leonés de Cultura, Gerardo Álvarez Courel 04/11/2025

SEGUNDO.- Dar traslado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en los términos del artículo 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, publicar su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y la documentación correspondiente en la página web y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ILC para general conocimiento.

Y para que conste, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, de orden del Ilmo. Sr. presidente del ILC y con su visto bueno, expido la presente en la ciudad de León y su Palacio Provincial.